

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 516-88 que autoriza una impresión de sellos para el uso del Servicio Consular Rentado.

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 516-88

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

#### D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para el uso del Servicio Consular Rentado.

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$10.00 numerados del 325001 al 425000, color azul, en papel especial, engomado con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER